

«cipios establecidos en la Orden de 5 de febrero de 1990; sin hacer imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 4 de julio de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 16 de septiembre de 1994.—El Presidente, Roberto Fernández de Caleyá y Álvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

22406 *RESOLUCION de 16 de septiembre de 1994, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, con sede en Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 1.430/1991, interpuesto por don Ismael González Marina.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.430/1991, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, con sede en Barcelona, interpuesto por don Ismael González Marina, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 27 de diciembre de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ismael González Marina, contra las resoluciones objeto del presente recurso, únicamente en el sentido de anular: a) la Resolución de 23 de noviembre de 1990, de la Comisión Nacional de Evaluación Científica; y b) la desestimación tácita del recurso de alzada interpuesto por el demandante ante la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Retrotrayendo el expediente al momento previo a la emisión de la Resolución de 23 de noviembre de 1990, a fin de que por la Comisión antedicha se proceda con plena libertad de criterio a dictar nueva resolución suficientemente motivada. Sin formular especial pronunciamiento sobre costas.»

Dispuesto por Orden de 4 de julio de 1994, el cumplimiento de la citada Sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 16 de septiembre de 1994.—El Presidente, Roberto Fernández de Caleyá y Álvarez.

Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

22407 *RESOLUCION de 16 de septiembre de 1994, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 1.429/1991 y acumulados 1.436, 1.468, 1.888 y 1.889/1991, interpuestos por don Fernando Robles Cuenca y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.429/1991 y acumulados 1.436, 1.468, 1.888 y 1.889/1991, seguidos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, interpuestos por don Fernando Robles Cuenca y otros, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente ha recaído Sentencia el 18 de abril de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Primero.—Estimar parcialmente los recursos contencioso-administrativos acumulados números 1.429, 1.436, 1.468, 1.888 y 1.889/1991, interpuestos por don Fernando Robles Cuenca (recurso 1.429/1991), don Leopoldo Márquez Sanz (recurso 1.436/1991), don Miguel de Renzi de la Fuente (recurso 1.468/1991), doña Ana Márquez Aliaga (recurso 1.888/1991) y don Juan Manuel Usera Mata (recurso 1.889/1991), contra la desestimación presunta por silencio administrativo, posteriormente expresa por Reso-

luciones del Secretario de Estado de Universidades e Investigación de fechas 27 de marzo, 27 de marzo, 25 de marzo, 27 de marzo y 30 de septiembre de 1992, respectivamente de los recursos de alzada que dedujeron contra Resoluciones de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (creada en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre Retribuciones del Profesorado Universitario), todas ellas de fecha 23 de noviembre de 1990, sobre evaluación de su actividad investigadora en los periodos 1970-1987 (don Fernando Robles Cuenca), 1976-1986 (don Leopoldo Márquez Sanz), 1964-1987 (don Miguel de Renzi de la Fuente), 1976-1987 (doña Ana Márquez Aliaga) y 1971-1988 (don Juan Manuel Usera Mata).

Segundo.—Declarar contrarios a Derecho, y en su consecuencia anular y dejar sin efecto los actos impugnados.

Tercero.—Reconocer, como situación jurídica individualizada, el derecho de los recurrentes a obtener de la Administración una resolución motivada con relación a la evaluación de los tramos de su actividad investigadora que seguidamente se citan:

1. Don Fernando Robles Cuenca: Tramos 1.º y 2.º
2. Don Leopoldo Márquez Sanz: Tramos 1.º y 2.º
3. Don Miguel de Renzi de la Fuente: Tramos 1.º y 2.º
4. Doña Ana Márquez Aliaga: Tramo 1.º
5. Don Juan Manuel Usera Mata: Tramos 1.º y 2.º

Cuarto.—No efectuar expresa imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 4 de julio de 1994, el cumplimiento de la citada Sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 16 de septiembre de 1994.—El Presidente, Roberto Fernández de Caleyá y Álvarez.

Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

22408 *RESOLUCION de 16 de septiembre de 1994, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.987/1991 y acumulado número 2.037/1991, interpuestos por don Antonio Estévez Rubio y otro.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.987/1991 y acumulado número 2.037/1991, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por don Antonio Estévez Rubio y otro, contra la Administración del Estado, sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación de los recurrentes, ha recaído sentencia el 18 de marzo de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Granizo Palomeque, en representación de don Antonio Estévez Rubio y el resto de los recurrentes relacionados en el encabezamiento de esta Resolución, contra los acuerdos de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora de fecha 23 de noviembre de 1990 en el particular relativo a la valoración negativa del/los tramo/s solicitado/s, así como frente a las Resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, que total o parcialmente desestimaron los recursos de alzada deducidos contra aquéllos, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas en lo relativo a la citada valoración negativa y confirmándolas en cuanto a la valoración positiva que contienen.

En consecuencia, ordenamos la retroacción de las actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción determinante de la nulidad, a fin de que por la Comisión Nacional Evaluadora se proceda a valorar de nuevo el/los tramo/s solicitado/s por los interesados y que fueran evaluados objetivamente, razonando y motivando la decisión que se adopte conforme a los principios y criterios sentados en la Orden de 5 de febrero de 1990.

Todo ello, sin hacer imposición de las costas procesales causadas.»

Dispuesto por Orden de 4 de julio de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,